



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
<b>Demandante</b>	SINKULPA DESIGN STUDIO S.A.S.
<b>Demandado</b>	MAKE AGENCY S.A.S.
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-015-2021-00337-00</b>
<b>Asunto</b>	Deniega Mandamiento de Pago
<b>Auto Interlocutorio</b>	<b>905</b>

La sociedad SINKULPA DESIGN STUDIO S.A.S. a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de la sociedad MAKE AGENCY S.A.S. con base en la factura de venta Nro. 0434 del 08 de julio de 2019.

Las facturas de venta, deben cumplir tres tipos de requisitos: los generales de tipo comercial, propios de los títulos valores (art. 621 C. de Co.); los especiales de tipo tributario propios de las facturas de venta (art. 617 E. T.); y los especiales de tipo comercial propios del título valor factura (art. 774 del C. de Co.)

Del documento base de recaudo que allegó la parte actora como título valor, esto es factura de venta Nro. 0434, de la confrontación de ésta, con las normas que regulan la materia, hay que señalar, primero, la factura que pretende ser objeto de recaudo en el caso *sub-examine*, ha sido creada con vigencia de la Ley 1231 de 2008, que modificó el artículo 774 del C. de Co., por lo que dichos documentos deben ser examinadas al tenor del citado artículo con las modificaciones introducidas por la reciente Ley, así, se estableció que:

*"Artículo 774. La factura deberá reunir además de los requisitos señalados en el artículo 621 del presente código y 617 del Estatuto Tributario Nacional, o las normas que los modifiquen,*

*adicionen o sustituyan, los siguientes: (...) 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley 3. El emisor vendedor o prestador del servicio deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere del caso (...) **No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo...**”(Se subraya y negrilla fuera de texto).*

En la factura allegada con la demanda existe un sello correspondiente a M&D con firma de una persona, sin identificación y sin contener fecha de recibido.

Dadas las anteriores características que el legislador le ha dado a estos títulos valor, mal haría este Juez en dar aplicaciones contrarias a lo que expresamente se ha señalado como requisitos contentivos de la factura cambiaria de venta.

De lo anterior, como lo que se pretende es iniciar una ejecución con base en un documento arrimado como **título-valor**, pues así se desprende de **los hechos de la demanda y los fundamentos de derechos** indicados por la parte actora, y como quiera que los mismos no reúnen las exigencias señaladas por el Legislador, el camino a seguir será denegar el mandamiento de pago rogado, por ello, el Juzgado,

### **RESUELVE,**

**PRIMERO. Denegar** por falta de requisitos formales del título valor el mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva incoada por **SINKULPA DESIGN STUDIO S.A.S.** en contra de **MAKE AGENCY S.A.S.** por las razones aducidas.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*", y dado que el documento base de ejecución se encuentra en poder del demandante y la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos

**TERCERO.** Se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la parte actora al Doctor NICOLAS OSORIO DUQUE con T.P. 347.493 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

MG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01e873d59064b72094c10e9a921c21213ebdb7839496d6c5e0b0287e775316a**

Documento generado en 12/07/2021 12:09:28 p. m.